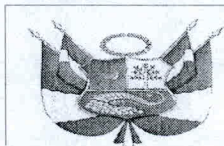


REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 30 ENE 2019

VISTOS: La Solicitud s/n de fecha 04 de enero de 2019, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 00393, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00010056-19, y el Informe N° 010 -2019/GRP-480300 de fecha 14 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con la Solicitud s/n de fecha 04 de enero de 2019, la servidora Karen Alejandra Martínez Checa, quien presta sus servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, solicita se conceda Licencia por maternidad a partir del 21 de enero de 2019 al 28 de abril de 2019; sustenta dicha petición con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-265-00010056-19, emitido por el Hospital II Jorge Reátegui Delgado;

Que, en el legajo Personal obra el Contrato Administrativo de Servicios N° 29-2016, con sus respectivas renovaciones a través de Addendas, siendo la última Addenda celebrada entre la peticionante y el Gobierno Regional de Piura, la N° 249-PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 029-2016, la misma que se encuentra vigente;

Que, según literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios- CAS, tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.";

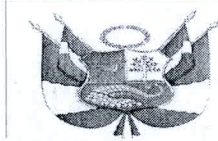
Que, la última parte de la precitada disposición refiere que el servidor con Contrato Administrativo de Servicios- CAS, tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida, (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, de los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, en el caso que nos ocupa es necesario indicar que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" y en su artículo 4 indica : "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados.";

Que, el Decreto Supremo N° 002 2016-TR, que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; en su artículo 2, sobre descanso por maternidad, establece que: "Es el derecho de la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

016

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

30 ENE 2019

trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que, la peticionante, es servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y en concordancia a lo señalado en la normatividad indicada en la presente Resolución, corresponde conceder licencia con goce de haber por el periodo desde el 21 de enero del 2019 al 28 de abril de 2019, a la servidora Karen Alejandra Martínez Checa;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de remuneración por maternidad, con eficacia, a partir del 21 de enero de 2019 al 28 de abril de 2019, a favor de la servidora **KAREN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHECA**, quien presta sus servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, en la Secretaría General-MAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la servidora: **KAREN ALEJANDRA MARTÍNEZ CHECA**, a la Oficina de Recursos Humanos (Escala y Remuneración) con los antecedentes del caso (**20 folios**) y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Mg. Econ. Andrés Quintana Bayona
Jefe

